



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : DAHIANA JAUREGUI GAITAN
EJECUTADO : MANUEL ALEJANRO PACHECO BRAVO
RADICACION : 41-001-31-10-001-2023-00065-00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso, se tiene que fue subsanada la contestación de la demanda dentro del término concedido, tal como se evidencia en la constancia secretarial del 31 de mayo del año en curso.

Igualmente, se evidencia que la parte demandada propuso excepciones de mérito, que ha denominado “COBRO DE LO NO DEBIDO Y LA GENERICA O INNOMINADA”, que han sido descorridas por la parte demandante, tal como se plasmó en la constancia Secretarial de fecha 10 de abril del año en curso, cumpliéndose con lo previsto en el parágrafo único el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

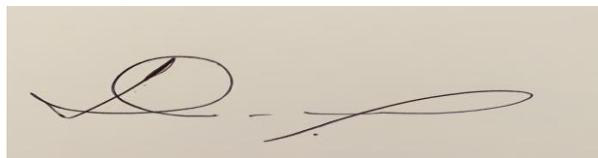
1. **TENER** por contestada la demanda presentada por el demandado MANUEL ALEJANDRO PACHECO BRAVO, como obra a folio 14 del cuaderno principal.
2. **RECONOCER** personería jurídica a la estudiante de derecho MARIANA ZULUAGA SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 1.075.313.387, adscrita al Consultorio Jurídico “Martin Luther King” de la Universidad Fundación Universitaria Navarra, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, conforme a los términos previstos en el poder adjunto al proceso y visible a folio 14, página 6.
3. **FIJAR** para el día DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo la continuación la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.

General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsoft Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, a través del correo electrónico institucional fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. DISPONER que por Secretaría se remita el link del presente proceso a las partes para su conocimiento y fines respectivos.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez